



CONOCER

CONSEJO NACIONAL DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE COMPETENCIAS LABORALES



SEP

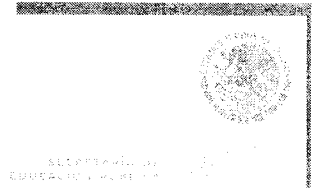
**POLÍTICAS, BASES Y
LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

FEBRERO 2009.

**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**



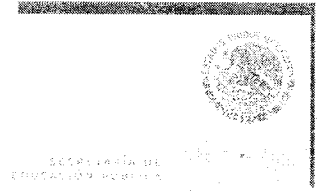
**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.**



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

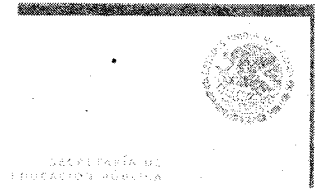


OBJETIVO

Las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, fueron elaboradas con el objetivo de orientar, precisar y particularizar las disposiciones que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, prevén en forma genérica y son complementarias a dichos ordenamientos y a otros que regulan estas materias. Los criterios que emanan de estas disposiciones permitirán orientar la gestión de las diversas áreas administrativas del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales así como de la actuación de los responsables de llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, que requieren las áreas administrativas que integran esta Entidad, tanto de recursos fiscales como de los financiados por el BID.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



CONTENIDO

Capítulo I
Marco Normativo

Capítulo II
Disposiciones Generales

Capítulo III
Planeación, Programación y Presupuestación.

Capítulo IV
Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.

Capítulo V
Procedimientos.

Capítulo VI
Pedidos y Contratos.

Capítulo VII
Anticipos.

Capítulo VIII
Garantías.

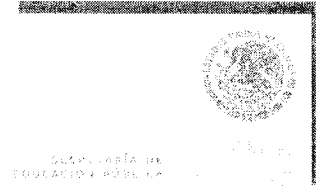
Capítulo IX
Sanciones.

Capítulo X
Rescisión Administrativa y Terminación Anticipada de Pedidos y Contratos.

Capítulo XI
Recepción de Bienes, Revisión de Facturas y Trámite de Pago.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



CAPITULO I

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRATADOS

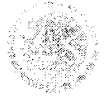
- Tratados Internacionales de Libre Comercio.

LEYES.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley sobre la Celebración de Tratados.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley General de Educación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



CÓDIGOS

- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Fiscal de la Federación.

DECRETOS

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (para el ejercicio fiscal del año que corresponda).
- Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal (D.O.F. 04 de diciembre 2006)
- Decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (D.O.F. 20 de febrero 2007)
- Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (D.O.F. 5 de septiembre 2007).

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

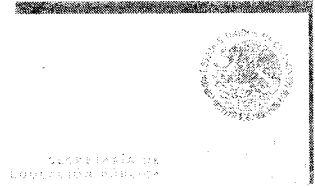
ACUERDOS

- Capítulo II del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas; para las reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y para la determinación del grado de integración nacional (D.O.F. del 24 de noviembre de 1994).
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública (D.O.F. del 1 de abril de 1997).

[Handwritten signatures and initials, including 'L. G.' and 'A. A.', are present on the right side of the page.]



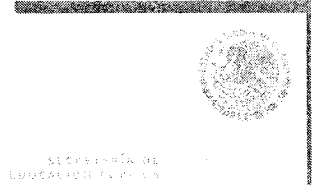
**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



- Acuerdo que establece lineamientos para la contratación de los servicios de telefonía de larga distancia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (D.O.F. del 07 de mayo de 1997).
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía (D.O.F. del 9 de agosto 2000)
- Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas para la aplicación de las reservas de compras del sector público establecidas en el tratado de libre comercio de América del Norte y para la determinación del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas (D.O.F. del 6 de octubre de 2000).
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la ampliación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (D.O.F. 12 de julio de 2004).
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de Licitaciones Públicas Internacionales, de conformidad con los Tratados de Libre Comercio.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación en los procedimientos de contratación de carácter internacional, que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

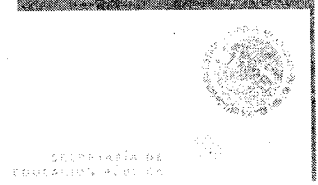


LINEAMIENTOS

- Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal (D.O.F 29 de diciembre de 2006)
- Lineamientos relativos a la contratación de seguros sobre bienes patrimoniales y de personas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (D.O.F. del 24 de octubre 2003).



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

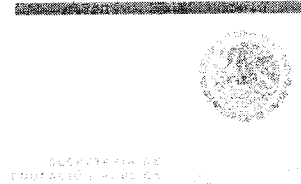
ARTICULO 1. Las presentes políticas, bases y lineamientos son de observancia obligatoria en el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales y tienen por objeto regular las acciones con cargo al recurso Federal y BID, relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de la prestación de los servicios de asesoría, consultoría, servicios informáticos, estudios, investigaciones y otros servicios de cualquier naturaleza; acciones que en todo momento deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes, así como a los Tratados de Libre Comercio que cuenten con capítulos de compra, suscritos por México.

ARTICULO 2. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

LAASSP:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
RLAASSP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
TRATADOS:	Los celebrados en materia de comercio en los que México forme parte.
POLÍTICAS:	Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
PEDIDO:	Acuerdo de voluntades entre el CONOCER y los proveedores de bienes, teniendo la misma validez que el contrato.
CONTRATO:	Acuerdo de voluntades entre el CONOCER y los prestadores de servicios.
PAAAS:	Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONOCER.
PEF:	Presupuesto de Egresos de la Federación.
SHyCP:	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SFP:	La Secretaría de la Función Pública.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



BID: Banco Interamericano de Desarrollo.

SE: La Secretaría de Economía.

SEMARNAT: Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONOCER: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

DIRECTOR GENERAL: El Director General del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

ADQUISICIONES: Todo acto de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de los servicios de cualquier naturaleza.

ÁREA DE ADQUISICIONES: Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas; Dirección de Administración; Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Departamento de Adquisiciones.

ÁREA SOLICITANTE: La que de acuerdo a sus necesidades requiera la adquisición, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles o la prestación de servicios.

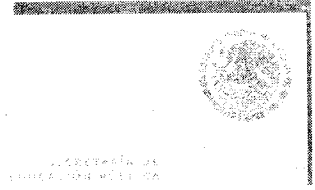
ÁREA TÉCNICA: La que establezca especificaciones y normas de carácter técnico, en sus requerimientos de bienes y servicios.

BIENES: Los bienes muebles, instrumentales o de consumo.

SERVICIOS: Servicios de cualquier naturaleza que contrate el CONOCER y que generen una obligación de pago, a excepción de los servicios relacionados con la obra pública.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



ARRENDAMIENTO:	Servicio de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
LICITANTE:	La persona física o moral que participa en cualquier procedimiento de licitación pública nacional o internacional, de invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional o internacional.
PROVEEDOR:	La persona física o moral que contraiga obligaciones con el CONOCER, mediante la formalización de pedidos o contratos.
CAAS:	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONOCER.
SUBCOMITÉ REVISOR DE BASES:	Órgano Colegiado dependiente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de participación plural, con capacidad de análisis y resolución técnica, responsable de revisar las bases de licitación e invitación a cuando menos tres personas, previo a la emisión de convocatoria o de invitación.
ÁREAS ADMINISTRATIVAS:	Áreas Administrativas del CONOCER.

ARTICULO 3. En todos los casos en que este documento haga referencia a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se entenderá que se trata de bienes muebles y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, salvo, en este último caso, de los servicios relacionados con la obra pública.

ARTICULO 4. Solamente estarán sujetos a las disposiciones de este documento las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contrate el CONOCER, de acuerdo a la Leyes aplicables en la materia.

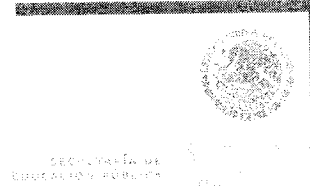
ARTICULO 5. En los casos de adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, o con su garantía, por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos, con la opinión de la SHyCP, por la SFP, aplicando en lo procedente por lo dispuesto por la LAASSP y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones, bases, pedidos y contratos correspondientes.

ARTICULO 6. Para la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, las Áreas solicitantes, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, estarán obligadas a realizar un estudio de costo beneficio, en el que, considerando el avalúo emitido por institución de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados para ello y

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos; el citado estudio y avalúo deberán integrarse al expediente de la contratación respectiva.

ARTICULO 7. En los procedimientos de contratación de carácter internacional, el CONOCER optará, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28, fracción I de la LASSSP, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las propuestas, con un margen hasta del diez por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las reglas que establezca la SE, previa opinión de la SFP.

En el caso de licitaciones e invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de bienes y servicios, en igualdad de condiciones, se dará preferencia a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con personal con discapacidad, en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio de Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTICULO 8. Para fomentar el desarrollo y la participación de las empresas nacionales, micro, pequeñas y medianas (MIPYMES), el CONOCER, establecerá que las operaciones comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, fundamentadas en el artículo 42 de la LAASSP, sean asignadas a dichas empresas cuando sea el caso, y garanticen al CONOCER las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y garantía.

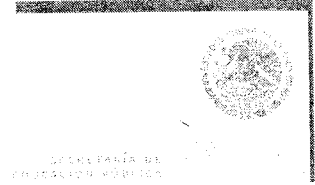
ARTICULO 9. Cuando las áreas administrativas, requieran someter a consideración del CAAS algún caso para su aprobación, deberán presentar la siguiente documentación: Requisición de Compra y/o Solicitud de Servicio debidamente validadas de contar con suficiencia presupuestal, justificaciones debidamente fundadas y motivadas y autorizaciones correspondientes según sea el caso, y en su caso la validación de no existencia del almacén.

ARTICULO 10. El CONOCER bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- a).- Por tratarse de obras de arte o de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente razonables, el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona porque posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- b).- Peligre o altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;
- c).- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- d).- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

e).- Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos el CONOCER podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se hayan considerado puntos y porcentajes como método para la evaluación de las proposiciones, se podrá adjudicar a la propuesta que siga en calificación a la del ganador.

f).- Se realicen dos licitaciones públicas que hayan sido declaradas desiertas, siempre que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación;

g).- Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

h).- Se trate de servicios de consultoría, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, debiendo aplicar el procedimiento de invitación de cuando menos tres personas, entre las que se incluirán instituciones de educación superior y centros de investigación. Si la materia de los servicios se refiriese a información reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa.

i).- Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;

j).- Se trate de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;

k).- Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes; y

l).- Se acepte la adquisición de bienes o la prestación de servicios a título de dación en pago, en los términos de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

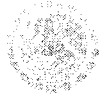
ARTICULO 11. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el CONOCER, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el PEF, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

La selección del procedimiento que realice el CONOCER deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el CONOCER. El acreditamiento del criterio o los criterios en los que se funda así como, la justificación de las razones



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN



para el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmados por el titular del Área solicitante de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato o pedido a celebrarse.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado al CONOCER en cada ejercicio presupuestario.

En casos excepcionales, el Titular del CONOCER, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado para las operaciones previstas en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control en el CONOCER.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas del CONOCER podrá adjudicar el contrato o pedido de manera directa.

Las autorizaciones de las adjudicaciones directas hechas al amparo del artículo 42 de la LAASSP y hasta el monto que determine el CAAS, serán de acuerdo a los montos de actuación determinados en el PEF de cada ejercicio fiscal. Cuando el monto sea hasta por \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N), más I.V.A., no se requerirá requisición o solicitud alguna; sin embargo, cuando la cantidad rebase el monto indicado, se requerirá la elaboración de una Requisición de Compra o Solicitud de Contratación de Servicio, suscrita por el Área solicitante, misma que deberá contener para el caso de bienes, la comprobación de no existencia en almacén, autorización presupuestal y ser autorizada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas, siempre y cuando no se fraccionen las operaciones de acuerdo a lo establecido en la LAASSP.

La obligación de elaborar un pedido o contrato se presentará cuando la adquisición sea superior a \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N), más IVA para adjudicaciones directas.

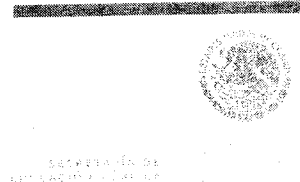
ARTICULO 12. Previo a la emisión de la convocatoria, las prebases de licitación deberán ser difundidas en la página de Internet del CONOCER, al menos durante cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en dicho medio, lapso en el cual se recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que se haya establecido para tal fin, o bien, se invitará a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo, para participar en la revisión y opinión de las mismas.

ARTICULO 13. El Subcomité Revisor de Bases del CONOCER, en pleno, es el único autorizado para la revisión de las prebases, y previo a efectuar cualquier proceso licitatorio y de invitación a cuando menos tres personas, tendrá que revisarlas, sancionarlas y autorizarlas.

ARTICULO 14. El CONOCER podrá convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la SHyCP, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, según sea el caso, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



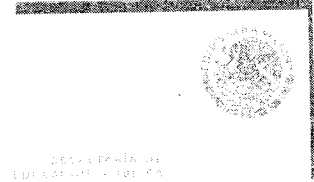
En casos excepcionales y previa aprobación de la SHyCP, el CONOCER podrá convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en un ejercicio fiscal vigente y se continúe al siguiente de aquel en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

Conforme a lo establecido por el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado el día 05 de septiembre del 2007, el CONOCER establece e instruye mediante estas Políticas, que el Área de Adquisiciones deberá observar en estricto apego, lo siguiente:

- a) Que el papel que se adquiriera, contenga en su composición material reciclado, fibras naturales no derivadas de la madera o materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de manera sustentable, de conformidad con la normatividad aplicable, salvo que por la naturaleza de los documentos a emitir, por consideraciones técnicas o de disponibilidad en el mercado, se deba utilizar papel con otras características.
- b) En las adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina de este material, deberán requerirse certificados que garanticen el manejo sustentable de los bosques de donde provenga la madera; para el caso de papel para uso de oficina, se deberá requerir un mínimo de 50% de fibras de material reciclado y blanqueado libre de cloro.
- c) Solicitar a los licitantes que acrediten el manejo sustentable de los bosques y la legal procedencia de la madera, para la adquisición de madera o muebles y suministros de oficina de este material, mediante la solicitud de certificados de manejo sustentable de los bosques, expedido por un certificador registrado ante la SEMARNAT, o en su caso, carta original que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad, de que el proveedor original de la madera cuenta con el certificado de manejo sustentable de los bosques y en el cual indique, además el número de registro ante la SEMARNAT de su certificado, el número de metros cúbicos que le fueron entregados por su proveedor, la descripción y la fecha de la venta, así como el destino final para el cual fue adquirida la madera o el producto forestal maderable.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



CAPITULO III

PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.

ARTICULO 15. Únicamente se podrán adquirir, arrendar o contratar aquellos bienes o servicios necesarios para el desarrollo de los programas institucionales aprobados y en congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo vigente, así como los Programas Sectorial e Institucional del CONOCER. Para tal efecto, se deberá contar con los programas anuales a partir de los cuales se integrarán los proyectos de presupuesto, que contemplarán los recursos requeridos para la adquisición correspondiente y las justificaciones pertinentes.

ARTICULO 16. El gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará, en su caso, a las disposiciones específicas del PEF para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 17. Para que se pueda efectuar cualquier proceso de adquisiciones, será requisito indispensable contar con la partida presupuestal y con la autorización correspondiente para su ejercicio, así como con el formato de requisición de compra o solicitud de servicio, acompañado de la investigación de mercado, según corresponda, debidamente requisitado por el Área solicitante.

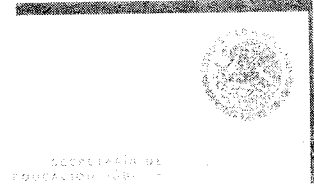
ARTICULO 18. Corresponderá a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas por conducto de la Dirección de Administración, elaborar el Programa Anual de Adquisiciones Institucional que, en principio, emanará de la información captada y consolidada por la Dirección de Planeación y Programación de las necesidades de las Áreas del CONOCER en sus Anteproyectos de Presupuestos y Programa Operativo Anual del siguiente ejercicio fiscal, las que deberán prever sus necesidades de acuerdo a las funciones y proyectos encomendados; asimismo, deberán aportar la documentación técnica y financiera que se requiera para su justificación. Por lo tanto, las Áreas administrativas deberán entregar sus necesidades a más tardar el día último de septiembre de cada año.

ARTICULO 19. El CONOCER pondrá a disposición de los interesados su programa anual estimado de adquisiciones, arrendamientos y servicios, del siguiente ejercicio, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual se publicará en el portal de Internet del CONOCER, a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

El citado programa deberá ser actualizado y difundido por el mismo medio a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal vigente, el cual será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el CONOCER. Así mismo, el programa actualizado deberá ser remitido a la Secretaría de Economía a más tardar el día 31 de marzo de cada año.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



ARTICULO 20. Cuando el programa de adquisiciones y de servicios abarque más de un ejercicio fiscal, los compromisos contraídos quedarán sujetos a las disponibilidades presupuestales de los años subsecuentes, la Dirección de Planeación y Programación del CONOCER será la única responsable de obtener de manera previa la autorización ante la SHyCP y demás instancias que correspondan.

En las adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, el CONOCER deberá determinar tanto en su presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Para los efectos de este artículo, el CONOCER observará lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ARTICULO 21. Los montos máximos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, se establecerán de acuerdo a lo estipulado en el PEF del ejercicio correspondiente, así como en la aprobación del CAAS del CONOCER, en su primera sesión del año, del Titular de esta Entidad o en quien delegue dichas facultades.

ARTICULO 22. La Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas será responsable del control y seguimiento del presupuesto de las partidas centralizadas autorizadas y asignadas para operar el PAAAS del CONOCER. Así mismo, hará las observaciones correspondientes y, en su caso, propondrá a las Áreas solicitantes las soluciones que considere procedentes.

ARTICULO 23. Será responsabilidad del CONOCER por conducto de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes que formen parte de su patrimonio, y del aseguramiento del personal del CONOCER a que tenga derecho de acuerdo a las leyes aplicables, para lo cual contratará un asesor externo para que actualice y asesore en la normatividad de los seguros, el cual deberá estar debidamente registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y para su contratación se deberá contar con la autorización del Director General o del Titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.

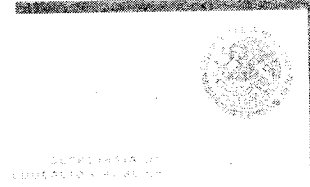
ARTICULO 24. No se podrán fraccionar requerimientos homogéneos de bienes o servicios, con el único objeto de evitar la licitación pública y caer en los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 42 de la LAASSP.

ARTICULO 25. Las adquisiciones deberán efectuarse con eficiencia, eficacia y transparencia, de tal forma que se garantice la selección de postores que ofrezcan y cuenten con la capacidad de cumplir con las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad para el CONOCER.

ARTICULO 26. Para la obtención de bienes y servicios de mejor calidad, las Áreas Técnicas podrán solicitar a los participantes en los procedimientos de adquisición, que presenten muestras para su evaluación técnica o aplicar en el caso que proceda pruebas, con la finalidad



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



de comprobar su calidad y demás especificaciones inherentes al producto o servicio. El responsable de llevar a cabo las pruebas de calidad, será el Área Técnica del Área Solicitante, para lo cual se establecerán en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación ó Invitación, según sea el caso.

ARTICULO 27. Las áreas administrativas que integran el CONOCER y que requieran de bienes y/o servicios, serán responsables de formalizar, justificar y apoyar adecuada y oportunamente, las requisiciones o solicitudes que formulen, para que puedan ser atendidas en tiempo y forma, tomando en consideración los siguientes plazos:

I.- 60 días de anticipación a partir de que se requiera el bien o servicio, en el supuesto de licitación pública internacional.

II.- 45 días de anticipación a partir de que se requiera el bien o servicio, en el supuesto de licitación pública nacional.

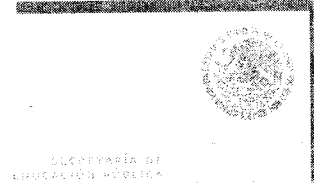
III.- 35 días de anticipación a partir de que se requiera el bien o servicio, en el supuesto de invitación a cuando menos tres personas.

IV.- de 15 a 25 días de anticipación a partir de que se requiera el bien o servicio, en el supuesto de adjudicación directa, y

V.- de 90 a 120 días de anticipación a partir de que se requiera el bien o servicio, en los supuestos de contratación de firmas consultoras o procesos de licitación con crédito externo.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



CAPITULO IV

ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ARTICULO 28. Para la contratación de bienes muebles en arrendamiento se observará lo siguiente:

- Que los bienes se requieran por un período de hasta de 12 meses, previo dictamen de análisis costo beneficio, con respecto de la adquisición.
- Que previo estudio de factibilidad y dictamen del Área solicitante, se demuestren ventajas para el CONOCER que justifiquen el arrendamiento.
- Que no se disponga de recursos suficientes para la adquisición de los bienes, y éstos sean estrictamente indispensables para el desarrollo de programas específicos.
- Que previo estudio de los cambios tecnológicos a que se encuentren sujetos los bienes, se demuestre la inconveniencia de adquirirlos.
- Que el importe del arrendamiento, por el tiempo que se requiera, no sea superior al costo del bien en el mercado, salvo que exista alguna justificación, que razonablemente así lo amerite.

ARTICULO 29. Para los efectos de contratación de servicios, las Áreas solicitantes considerarán, entre otros, los siguientes:

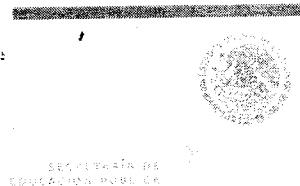
Los relacionados con bienes muebles incorporados o adheridos a inmuebles, cuya conservación, mantenimiento o reparación, no implique modificación alguna al propio inmueble, los de mantenimiento, reconstrucción y la reparación de bienes muebles, mantenimiento de maquinaria y equipo, maquila, transportación de bienes muebles, servicios de limpieza, alimentación, fumigación, vigilancia, los estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles, seguros sobre bienes patrimoniales y de personas, servicios de abogados para realizar gestiones de cobro de cartera o para defender los intereses del CONOCER en juicio, entre otros.

En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago a cargo del CONOCER, cuyo procedimiento no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales.

Las Áreas del CONOCER que requieran la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán si en archivos de la Entidad o en los de la Coordinadora de Sector, existen trabajos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos del Área solicitante, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento. La erogación para la contratación de estos servicios, requerirá de la autorización escrita del Director General, así como del dictamen del Área



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS



Aquellos casos, en los que el objeto de la adquisición o del servicio no esté comprendido en los catálogos de clasificación (Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios, Clasificador por Objeto del Gasto, Catálogo de Clasificación para las Adquisiciones y Obra Pública), o no pueda definirse claramente si se trata de una o de otro, predominará el concepto cuyo costo sea mayor al del otro.

Procedimiento de Contratación de Servicios Profesionales.

1.- Las Áreas solicitantes del CONOCER elaborarán las solicitudes de servicios, para requerir a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, entre otras, anexando términos de referencia y demás información a detalle que justifique la solicitud. Previo a la solicitud de referencia, las Áreas realizarán los siguientes trámites, de conformidad con el artículo 19 de la LAASSP:

- a) Realizar la consulta en los archivos del CONOCER y de la Coordinadora de Sector, con la finalidad de que verifiquen si existen trabajos sobre la materia de que se trate (consultorías, asesorías, estudios e investigaciones).
- b) Requerir la autorización escrita del Director General para llevar a cabo la erogación de la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.
- c) Elaborar y suscribir el dictamen en el que se haga constar que el Área solicitante no cuenta con el personal capacitado o disponible para la realización de los servicios que se pretenden contratar.

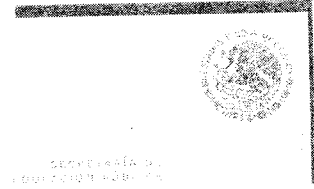
2.- La fecha de firma del contrato deberá estar comprendida dentro de los 20 días naturales contados a partir del momento en que se haya determinado llevar a cabo la adjudicación directa por monto o a partir de la fecha en que dictaminó el CAAS, si fuese el caso, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la LAASSP.

Las Áreas solicitantes remitirán los siguientes documentos a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, cuando se trate de personas físicas, para que lleve a cabo la elaboración, revisión y aprobación del contrato:

- Solicitud de Servicio, con la debida validación de suficiencia presupuestal.
- Términos de referencia (antecedentes, introducción, objetivo, productos entregables, pago entre otros).
- Escrito libre en el que justificadamente se indique:
 - Que no existen en sus archivos trabajos sobre la materia.
 - En el supuesto de que sí existieren dichos trabajos, la justificación de no satisfacer sus necesidades.
 - Que no se cuenta con personal capacitado o disponible, según sea el caso, para realizar la consultoría, asesoría, estudio o investigación, según corresponda.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



Documentación requerida para la elaboración del contrato:

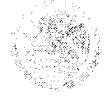
- Credencial de Elector (IFE).
- Cedula de Identificación Fiscal.
- FM3 o FM4 según corresponda, vigente a la firma del contrato (tratándose de prestadores de servicios de nacionalidad extranjera).
- Currículo vitae.
- Comprobante de domicilio.
- CURP.
- Comprobantes de estudios.
- Acta de Nacimiento.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y documentación previos a su revisión, no se admitirán por ninguna circunstancia y se tendrán por no presentadas para su atención.

Independientemente de lo anterior, cuando se trate de contrataciones de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación financiadas con crédito externo, también deberán seguirse a la letra las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos del Banco Interamericano Desarrollo.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



CAPITULO V

PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 30. La Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas del CONOCER, será la única facultada para atender los requerimientos que sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, formulen las diferentes Áreas solicitantes; para tal efecto, podrá adjudicar pedidos o contratos a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa según corresponda.

El procedimiento de licitación se inicia con la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, y el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se inicia cuando ha sido entregada la primera invitación. Así mismo, se precisa que la licitación pública y la invitación a cuando menos tres personas concluyen con la firma del contrato o pedido, según corresponda.

ARTICULO 31. El acto de apertura de propuestas en los casos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, será presidido por el Titular de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, Director de Administración o Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, quienes también serán responsables de la apertura de sobres. Dichos Responsables son los únicos facultados para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización de los actos en los términos de la LAASSP y su Reglamento. Asimismo de recibir muestras, garantías y todo tipo de documentación.

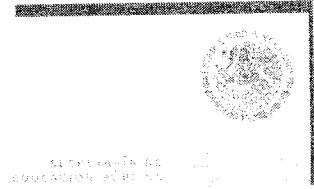
Por lo menos un licitante, si asistiere alguno, y el servidor público del CONOCER facultado para presidir el acto o el que éste designe, rubricarán las partes de las propuestas que previamente se haya determinado en las bases de licitación, las que para estos efectos, constarán documentalmente, debiendo en seguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas;

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma; la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.

En el acta a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo. La Dirección de Administración procederá a realizar la evaluación de



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



la propuesta o propuestas económicas aceptadas y las Áreas solicitante y Técnicas realizarán la evaluación de la propuesta o propuestas técnicas aceptadas.

Cuando no se hubiere establecido para dicha evaluación el criterio relativo a puntos y porcentajes y/o el de costo beneficio, la convocante evaluará, en su caso, al menos las dos propuestas cuyo precio resulte ser el más bajo.

ARTICULO 32. Una vez hecha las evaluaciones de las proposiciones, el contrato o pedido se adjudicará a:

I.- Aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, incluyendo en su caso, el porcentaje previsto por el artículo 14 de la LAASSP, y

II.- La propuesta que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

La Dirección de Administración emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

ARTICULO 33. Convocado el procedimiento para la adjudicación por contrato abierto, no podrá sustituirse por otro, de conformidad con la normatividad vigente.

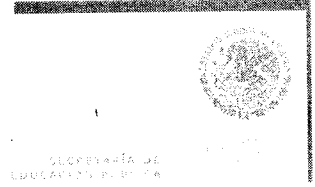
ARTICULO 34. Durante los procesos de licitación no serán aceptadas correcciones a las proposiciones que contengan especificaciones, garantías, precios o condiciones de pago, excepto por errores aritméticos en las mismas, aplicando los criterios de rectificación que se indican a continuación:

- a. Si la discrepancia tiene lugar entre los precios unitarios y total, prevalecerá el precio unitario, corrigiéndose el precio total.
- b. Si la discrepancia tiene lugar entre las cantidades expresadas en letra y las expresadas en número, prevalecerá lo expresado en letra, aplicando la corrección respectiva.

La no aceptación por el licitante de cualquiera de los criterios aludidos, originará el desechamiento de sus propuestas, haciéndose constar en el acta respectiva y en el dictamen correspondiente.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



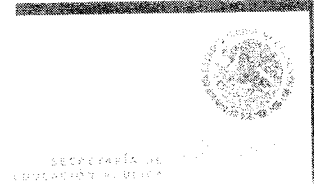
ARTICULO 35. Transcurridos sesenta días naturales a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación pública o invitación a cuando menos tres persona, el CONOCER podrá devolver a los licitantes que lo soliciten las propuestas que resulten desechadas por no cumplir con alguno de los requisitos de las bases de la licitación e invitación, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas podrá proceder a su devolución o destrucción.

Para las propuestas que formen parte del expediente respectivo, se conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos, contratos y pedidos materia de este ordenamiento y de acuerdo a la norma, cuando menos por un lapso de 3 años contados a partir de su recepción.

[Handwritten signatures and initials]



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



CAPITULO VI

PEDIDOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 36. Al inicio de cada ejercicio fiscal se solicitará al CAAS, o al titular del CONOCER o en quien delegue estas funciones, dictamen favorable para que la firma de los pedidos o contratos se realice bajo las siguientes consideraciones:

Descripción	Firmas autorizadas
Pedidos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa.	Director General Adjunto de Administración y Finanzas; Director de Administración; Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales Jefe del Departamento de Adquisiciones, según corresponda.
Contratos de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones.	Director General; Director General Adjunto de Administración y Finanzas; el Director General Adjunto del Área solicitante, avalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.
Contratos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa.	Director General y Director General Adjunto de Administración y Finanzas, el Director General Adjunto del Área solicitante, avalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

En la Primera Sesión del año que celebre el CAAS, se informarán los rangos de actuación para celebrar pedidos o contratos, de acuerdo al presupuesto autorizado para tal fin al CONOCER.

ARTICULO 37. Para el caso de atrasos en la entrega de bienes y servicios, el proveedor adjudicado si así lo requiere, podrá entregar antes de la fecha de vencimiento del pedido o contrato, una justificación amplia en donde exponga las razones del atraso y asentar la fecha final de entrega.

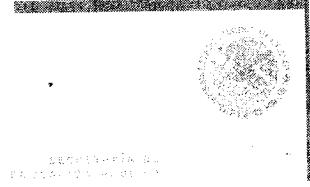
Si las razones son suficientes, el CONOCER por conducto del Área solicitante y de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, notificará por escrito su aceptación, otorgándole una prórroga de entrega de hasta 20 días naturales. En caso negativo de autorización de prórroga, se aplicarán las sanciones respectivas. Tratándose de causas imputables a la Entidad, no se requerirá de la solicitud del proveedor.

ARTICULO 38. Los contratos que se generen producto de las licitaciones, invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, deberán ser firmados y autorizados por el representante legal de la empresa, el titular del CONOCER, en su caso, titular del Área solicitante del bien o servicio, el cual será responsable de la supervisión y cumplimiento de los mismos, el Director General Adjunto de Administración y Finanzas, asistidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



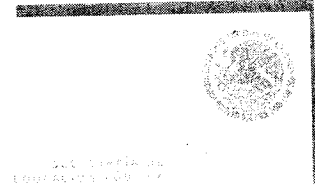
**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



ARTICULO 39. Dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma de contratos y/o pedidos derivados de licitaciones públicas, deberá transmitirse al Sistema Compranet de la SFP, los datos relevantes de éstos; así mismo, a más tardar el último día hábil de cada mes calendario inmediato anterior, para el caso de los derivados de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, cuyos montos sean superiores a dos mil quinientas veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



CAPITULO VII

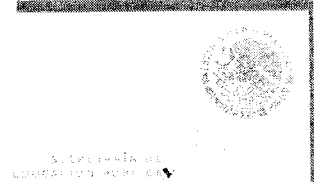
ANTICIPOS

ARTICULO 40. De acuerdo a su disponibilidad presupuestal y calendarización del gasto, el CONOCER podrá otorgar anticipos de por lo menos un 20% y hasta por el 50% del monto total del pedido o contrato para la adquisición de bienes de fabricación especial, sobre diseño, de largo proceso o de importación y/o que por su naturaleza así se requiera y en aquellos en los que se justifique o sea estrictamente necesario; tratándose de la contratación de servicios, cuando así se haya previsto en las bases de licitación o en las invitaciones.

El importe del anticipo que se otorgue, deberá pactarse bajo la condición de precio fijo y los proveedores o prestadores de servicio, deberán constituir previo a su entrega, fianza por la totalidad del monto del anticipo, en la misma moneda en que se haya otorgado el mismo, la que subsistirá hasta su total amortización. Asimismo, podrán pactarse pagos progresivos previa verificación de avances. En tal caso, si se otorgó anticipo, éste se amortizará proporcionalmente en cada uno de los pagos.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



CAPITULO VIII

GARANTÍAS

ARTICULO 41. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la LAASSP, quienes participen en los procedimientos de adquisición o celebren contratos o pedidos en las materias a que se refiere la propia LAASSP y su Reglamento, deberán garantizar:

- Los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y
- El cumplimiento de los pedidos o contratos.

ARTICULO 42. Los proveedores con quienes se celebren pedidos o contratos derivados de una licitación pública, de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, deberán garantizar su cumplimiento mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza por el 10% del importe del pedido o contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, a favor del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, dentro de los diez días siguientes a la firma del pedido o contrato, conforme al texto que proporcione la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas; el porcentaje de la garantía de cumplimiento será del 10%, en caso de que a juicio del Director General Adjunto de Administración y Finanzas, el porcentaje de la garantía deba ser mayor, ésta podrá ser hasta el 20%, sin incluir el impuesto al valor agregado. El porcentaje lo establecerá el Subcomité Revisor de Bases. Lo anterior de acuerdo a la importancia económica de la contratación, la premura de la entrega de los bienes o la prestación del servicio, así como el posible daño que pueda causarse al CONOCER por incumplimiento.

ARTICULO 43. En los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, se podrá exceptuar a los proveedores y prestadores de servicios de la obligación de constituir la garantía de cumplimiento en los siguientes casos:

- Cuando la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realice dentro de los diez días naturales siguientes de la firma del pedido o contrato.
- Cuando por el monto de la operación, ésta no requiera ser formalizada mediante pedido o contrato.
- En los casos a que se refieren las fracciones IV, XI y XIV del artículo 41 de la LAASSP, previa autorización del Área solicitante y de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.

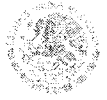
Para el caso de contratos o pedidos, por regla general se solicitará la garantía de cumplimiento la cual podrá ser mediante fianza, cheque de caja o certificado en los términos señalados en el Artículo 48 de la LAASSP, sin embargo, podrá exceptuarse por el servidor público que deba firmar el contrato o pedido, bajo su responsabilidad y debidamente fundada como puede ser,

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



que la entrega de los bienes sea dentro de los 10 días naturales, que el importe del pedido sea menor a \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), o que la prestación del servicio sea pago por evento.

ARTICULO 44. La Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas será la única autorizada para liberar y dar de baja las garantías (Fianzas, Cheque de Caja o Certificado, según sea el caso), que se constituyan a favor del CONOCER, previa opinión favorable del Área solicitante respecto del cumplimiento del contrato.

El procedimiento para liberar las garantías será el siguiente:

- a. Una vez terminado a satisfacción del Área solicitante del servicio y/o la adquisición de los bienes, el proveedor o prestador del servicio deberá solicitar mediante escrito, la liberación de la garantía correspondiente, a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.
- b. En el caso en que el proveedor adjudicado no solicite por escrito la liberación de la garantía respectiva, el Área solicitante podrá enviar escrito al proveedor informando tal circunstancia.

ARTICULO 45. Para el caso de prórrogas o esperas dentro del procedimiento de contratación que corresponda, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas solicitará al proveedor o prestador del servicio la solicitud para obtener la autorización por escrito de la ampliación de la garantía en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

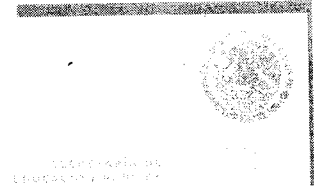
ARTICULO 46.- Solo para los casos en que el monto de las obligaciones consignadas en el pedido derivadas de una licitación pública o una invitación a cuando menos tres personas, sean menores o iguales al 20% del monto de la adjudicación directa establecido por el PEF, el proveedor podrá garantizar su cumplimiento mediante cheque certificado o de caja, a favor del CONOCER.

ARTÍCULO 47.- Para la correcta aplicación de los anticipos deberá garantizarse la totalidad del monto otorgado, mediante póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del CONOCER, la que estará vigente hasta su total amortización y sólo será cancelada a través de la solicitud por escrito de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas a la compañía que expidió la fianza.

La garantía del anticipo que ampare el pago anticipado, deberá entregarse cuando menos con seis días hábiles previos a la programación del mismo, en concordancia con la fecha establecida en el contrato o pedido y constituirse en la misma moneda en que se otorgue el mismo.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



CAPITULO IX

SANCIONES

ARTICULO 48. Previo señalamiento en las bases de la licitación o de invitación a cuando menos tres personas, así como en los pedidos o contratos que celebre el CONOCER, se estipulará en una cláusula los términos de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes por causas imputables al proveedor y que éste acepta, en forma expresa, que el CONOCER descuenta de la facturación que presente para cobro, el monto de la penalización que en su caso resulte.

El porcentaje de penas convencionales podrá ser del 1% al 5% sin que exceda el monto de la garantía de cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional lo establecerá el Subcomité Revisor de Bases y se determinará con base en la importancia económica de la contratación, la premura de la entrega de los bienes o la prestación del servicio, así como el posible daño que se pueda causar al CONOCER por incumplimiento. Así mismo, las penas convencionales se aplicarán en función de los bienes o servicios no entregados o prestados en los plazos establecidos en los pedidos o contratos. El monto de la pena se aplicará con base en cada día natural que se retrase la entrega del bien o la prestación del servicio.

En el caso de que los retrasos o incumplimientos sean atribuibles al CONOCER, los días correspondientes no serán imputables al proveedor adjudicado y en consecuencia no estarán sujetos al régimen de penalidades que establece este artículo.

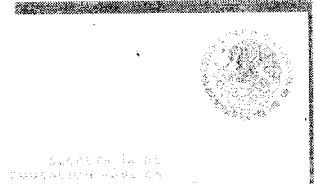
Las penas convencionales son independientes a los daños y perjuicios que pudiera ocasionar algún proveedor, por no cumplir con las condiciones pactadas en el contrato o pedido.

ARTICULO 49. El área facultada para la aplicación de las penas convencionales será la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, para lo cual deberá tomar en cuenta:

- La fecha en que se suscribió el pedido o contrato.
- En su caso, la fecha en que se otorgue al proveedor el anticipo.
- Fecha de entrega pactada.
- Para los casos de servicios de instalación, mantenimiento o rehabilitación de bienes o equipos, el plazo de entrega deberá computarse a partir de la fecha en que el CONOCER ponga a disposición del proveedor los bienes objeto del contrato.
- Fecha de acuse de recibo del Almacén General.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

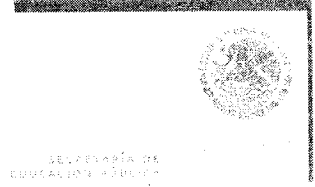


ARTICULO 50. La Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, vía la Dirección de Administración, vigilará que dentro de los quince días naturales posteriores a aquél en que el monto de la pena alcance el importe de la garantía de cumplimiento que se hubiese establecido, se inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato o pedido.

ARTICULO 51. Cuando existan razones debidamente fundadas y justificadas del proveedor, el CONOCER, tomando en cuenta la opinión del Área solicitante, podrá conceder por única vez y a solicitud por escrito una prórroga hasta por veinte días naturales sin penalización, siempre y cuando no se afecten los intereses del CONOCER. Cumplido el plazo, a partir de esa fecha procederá la penalización pactada. Lo anterior, se informará al CAAS en los casos dictaminados por el mismo.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



CAPITULO X

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA
DE PEDIDOS O CONTRATOS.**

ARTICULO 52. La Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, vía la Dirección de Administración, sustentará con un dictamen la rescisión administrativa del pedido o contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor por no haber entregado los bienes o realizado el servicio en la fecha convenida.

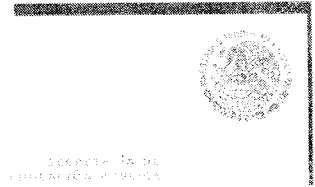
El procedimiento correspondiente se efectuará en apego al artículo 54 de la LAASSP, debiendo enviarse al Órgano Interno de Control en el CONOCER una copia de los oficios que se suscriban. Asimismo, al CAAS, se le informará únicamente sobre los casos que haya dictaminado.

ARTICULO 53. La Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas podrá proceder a la terminación anticipada de los pedidos o contratos, en los siguientes casos:

- Por razones de interés general del CONOCER, o bien que por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien, servicio o arrendamiento originalmente contratado y se demuestre tal determinación; deberá llevarse a cabo con base en el dictamen debidamente fundado y motivado que realicen las Áreas solicitantes involucradas en los procesos licitatorios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 bis de la LAASSP.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



CAPITULO XI

**RECEPCIÓN DE BIENES, REVISIÓN DE FACTURAS Y
TRÁMITE DE PAGO.**

ARTICULO 54. Corresponde al Almacén General del CONOCER la recepción de los bienes. Tratándose de bienes de inversión, consumibles y otros equipos especializados, entre otros, la revisión de los bienes se llevará a cabo conjuntamente con el área técnica de la solicitante, con el objeto de verificar si cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas, términos y condiciones pactados en el pedido o contrato; asimismo, deberán validar la factura generada por el proveedor. Las facturas originales deberán entregarse con las copias respectivas al Almacén General.

Para el caso de los servicios, el Área solicitante será la que firme y selle de conformidad la factura correspondiente previa al trámite de pago.

ARTICULO 55. La Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, vía la Dirección de Finanzas, recibirá la factura o recibo de honorarios, según corresponda, debidamente aprobados y sellados con el objeto de tramitar el pago, ya sea por cheque o transferencia electrónica, para lo cual deberá verificar si la factura o recibo de honorarios cumplen con los requisitos fiscales que señalan las leyes aplicables, La fecha de pago no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación del documento respectivo, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos de los pedidos o contratos.

El proveedor deberá proporcionar la siguiente información para que su pago sea a través de medios de comunicación electrónica:

- Nombre del beneficiario.
- Nombre del banco y sucursal.
- Número de cuenta bancaria.
- Clabe bancaria.

A dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales, que en su caso establecen.

En caso de que el proveedor o prestador del servicio no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

ARTICULO 56. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos o pedidos, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas. Para lo cual deberá solicitar por escrito dicha autorización y apegarse a lo establecido por las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CONSEJO
NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.**



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como a la circular CAF/CI/046/2007 emitida por la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas el día 26 de julio de 2007.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios entrarán en vigor a partir del día siguiente de la firma del Director General del CONOCER.

SEGUNDO. La Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas del CONOCER, es la única facultada para la aplicación e interpretación de estas Políticas, Bases y Lineamientos.

TERCERO. En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CONOCER, del ejercicio fiscal que corresponda, se someterán para su actualización (en caso de requerirse), las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

CUARTO. Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, son de observancia general para todas las Áreas que integran el CONOCER.

MÉXICO, D.F., A 12 DE FEBRERO DE 2009.

**MTRO. SERGIO GERARDO GARCÍA-BULLÉ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. MARÍA TERESA ORTEGA PADILLA
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
PRESIDENTA DEL CAAS.**

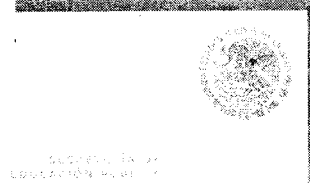
**MARIO VALDEZ GONZÁLEZ.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES.
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE CAAS.**

**MTRO. JUANCARLOS ERREGUERENA
ALBAITERO DIRECTOR GENERAL
ADJUNTO DE NORMALIZACIÓN.
VOCAL TITULAR CAAS.**

**LIC. MAGALI JANNETE SORIA DE ANTUÑANO
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
CERTIFICACIÓN.
VOCAL TITULAR CAAS.**



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**



LIC. BLANCA ALICIA JOLLY ZARAZÚA.
DIRECTOR DE VINCULACION Y DIFUSION
DEL MODELO DE COMPETENCIA
LABORAL.
VOCAL TITULAR CAAS.

LIC. ALFREDO GARZA RAMÍREZ
DIRECTOR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
DE NORMALIZACIÓN
VOCAL TITULAR CAAS.

LIC. LUCIO ADRIAN CAMPOS GODÍNEZ
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA
VOCAL TITULAR CAAS.

LIC. GERARDO HERNÁNDEZ TREJO
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO.
VOCAL SUPLENTE CAAS.

ING. FERNADO ESTRADA ALVAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES.
VOCAL SUPLENTE